



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar. 10 pesetas — De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
3 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 5 de febrero

Número 29

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 80/1978, de 28 de diciembre, por la que se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, relativo a constitución de cotos sociales.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar,

Artículo único.

Se modifica el artículo 18 de la Ley uno/mil novecientos setenta, de cuatro de abril, añadiendo a su texto un número más, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Siete. Cuando en un coto social existan terrenos enclavados no sometidos a régimen cinegético especial, cuya superficie total no exceda del treinta y cinco por ciento del coto establecido, el Ministerio de Agricultura podrá acordar que dichos terrenos enclavados formen parte del coto social con iguales derechos y obligaciones que los integrados en el mismo.

Si los terrenos afectados pertenecieran a los municipios y las provincias será necesario el informe previo de las entidades propietarias.

Dada en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes, Antonio Hernández Gil.

(B. O. E., núm. 11 de 12-1-1979).

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 3147/1978, de 29 de diciembre, por el que des- arrolla el Real Decreto-ley 15/ 1978, de 7 de junio, en lo relativo a la aplicación inmediata de los Impuestos Municipales sobre Solares y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

El Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y ocho, de siete de junio, sobre aplicación inmediata del Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, en lo relativo a los Impuestos Municipales sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos modifica el ámbito de discrecionalidad reservado a los Ayuntamientos en el artículo cuarenta y uno del referido Real Decreto, obvia los obstáculos que impedían la entrada en vigor de dichos Impuestos y señala la entrada en vigor de ambas figuras impositivas el día uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Es requisito imprescindible para la aplicación de los citados Impuestos la determinación de los correspondientes índices de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en los términos municipales y las reglas para la aplicación de los mismos, por lo que resulta obligado dictar las normas que permitan superar aquellas circunstancias que pudiesen hacer inviable de forma indirecta la inmediata aplicación de los referidos Impuestos Municipales.

En su virtud, en uso de la autorización conferida en la disposición final segunda del Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y ocho, de siete de junio, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda e Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los Ayuntamientos que por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y ocho vengán obligados a establecer de forma obligatoria desde uno de enero de mil novecientos setenta y nueve los Impuestos Municipales sobre Solares y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, con sujeción a lo establecido en las bases veinticuatro y veintisiete de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, desarrolladas provisionalmente en las normas aprobadas por el Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley quince/mil novecientos setenta y ocho antes citado, podrán aprobar nuevos tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en su término.

Artículo segundo. — Los tipos unitarios que estuviesen aprobados con anterioridad por los citados Ayuntamientos considerarán vigentes en tanto no sean aplicables aquéllos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero. — A los Ayuntamientos con población inferior a veinte mil habitantes que hayan establecido estos Impuestos de acuerdo con la normativa señalada en el artículo primero de este Real Decreto, y que vinieran exaccionando el Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos al amparo de lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, les será de aplicación lo dispuesto en los dos artículos precedentes.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novas.

(B. O. E., núm. 14 de 16-1-1979).

GOBIERNO CIVIL

Unidad Básica de Administración Local

Los Ayuntamientos de población inferior a 50.000 habitantes, en los que se hayan realizado inversiones en obras y servicios y en adquisiciones de bienes inventariables en 1978, deberán ponerlo en conocimiento de esta Unidad Básica de Administración Local, indicando asimismo la financiación de unas y otras.

Para ello se observarán las siguientes normas:

Primera.—Los impresos en que se han de relacionar las inversiones y adquisiciones, se facilitarán duplicados a cada Ayuntamiento, en la Unidad Básica de Administración Local de este Gobierno Civil. Una vez diligenciados, se reenviarán también duplicados a la mayor brevedad posible, de modo que debe estar cumplimentado el servicio el día 20 de febrero del presente año.

Segunda.—No se incluirán las inversiones y adquisiciones financiadas con cargo a los planes de Cooperación Provincial o de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tercera.—Se recogerán todas las inversiones de primer establecimiento, instalaciones, ampliaciones y reparaciones de importancia, adquisiciones de bienes inventaria-

bles y participaciones de capital de empresas, ya sea todo ello a cargo de presupuestos ordinarios, extraordinarios o especiales.

Si las obras o adquisiciones no estuviesen realizadas en su totalidad, se recogerán los importes parciales ejecutados en 1978.

Cuarta.—En la parte superior derecha del modelo, en el recuadro de dos espacios, encima de la cifra 2, se colocará 09; en el recuadro de tres espacios, bajo la cifra 2, se colocará el número que asigna al municipio el Censo de población de España, año 1970, que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 11 de septiembre de 1971; dicho número es también el que se incluye en las relaciones de personal a que se refiere el art. 187 b) del Reglamento de Haciendas Locales y que en modelo oficial se acompañó al presupuesto ordinario por Orden de 21-12-72, y asimismo se acompaña al Ordinario de 1978.

Quinta.—Del cumplimiento del servicio, de la exactitud de los datos, reflejados y del envío de los modelos, dentro del plazo, responderán las autoridades y funcionarios de la entidad local respectiva. La Dirección General y la Unidad Básica de Administración Local, dispondrán en caso necesario la comprobación de los datos facilitados.

Burgos, 30 de enero de 1979. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Presidente de esta Diputación, de conformidad con el Representante del ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de febrero, sean los siguientes:

	Ptas.
Ración de pan de 500 grs.:	20,98
Ración de pan de 400 grs.:	17,12
Ración de cebada de 4 kgrs.:	47,92
Id., de paja de 6 kgs., (corta)	19,62

El kilogramo de paja larga,	4,07
El kilogramo de carbón,	9,77
El kilogramo de leña,	3,13
El kilogramo de aceite,	99,02
El litro de petróleo,	14,61

Burgos, 29 de enero de 1979.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Victor Ciudad Sánchez, de 22 años de edad, soltero; Alfonso Argáiz Sanz, de 24 años, soltero, ajustador, y Teodoro González Martín, de 27 años de edad, soltero, obrero y todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, para que cumplan la pena de diez días de arresto que les resultan impuestos en el juicio de faltas número 688/78, por desacato y blasfemias, e impago de la pena de multa de cinco mil pesetas, a cada uno de ellos, poniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de los de Burgos.

Por la presente y en virtud de cuanto se tiene acordado en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 550/78, sobre imprudencia con daños, se deja sin efecto la requisitoria que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 147, correspondiente al día 1 de julio de 1978, en virtud de la cual se interesaba la busca y captura del condenado en referido procedimiento Jean Noel Billeu, y ello al haber sido abonadas y satisfechas por expresado condenado todas las responsabilidades pecuniarias derivadas del juicio.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Mariano Vázquez Rodríguez.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 91/78, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Francisco Arcos Zafra, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un impote total de siete mil setecientas cincuenta pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

En el juicio de faltas núm. 320/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Villarcayo, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor Juez de Distrito sustituto don Eusebio Ruiz García, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por la supuesta de imprudencia con daños en accidente de tráfico, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante Julián Azueta Cortázar, representado por el Procurador señor Ortiz y como denunciado Román Navarro Varillas, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad penal a Román Navarro Varillas, declaro las costas de oficio y se reservan a las partes las acciones civiles para su ejercicio ante el organismo competente.

Y para su inserción en el «Bole-

tin Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 25 de enero de 1979. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Fernando Pablo Mínguez Ruiz, para la instalación de alumbrado público en la localidad de Olmillos de Sasamón, de este Municipio, se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que referido proyecto es objeto de información y exposición, por plazo de un mes, durante cuyo período puede ser examinado por las personas interesadas, formulándose cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sasamón, 29 de enero de 1979. — El Alcalde, Luis Sáez.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Los señores don Agustín Enrique Moral Cayuela y don Manuel Fernández Monterrubio —Talleres Electromecánicos M. F. M., de Miranda de Ebro—, han solicitado la devolución de la fianza constituida para responder del cumplimiento de los contratos otorgados con este Ayuntamiento, el 1.º de compra-venta de muebles y enseres para el Complejo Cívico Deportivo de Quintana Martín Galindez y el 2.º de la ejecución material de las obras de reforma e instalación de calefacción en el Grupo Escolar de Quintana Martín Galindez.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo las personas que se encuentren con algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, formular las respectivas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Tobalina, a 20 de enero de 1979. — El Alcalde, José Ignacio Martínez. 425.—935.00

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas en esta localidad, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 699, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santa María Mercadillo, 29 de enero de 1979. — El Alcalde, Luciano Barriuso Ortega.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

En cumplimiento del art. 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81, de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, queda expuesta al público, la cuenta general del presupuesto extraordinario, para las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose en este plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes y se formulen por escrito ante la Corporación Municipal.

Olmedillo de Roa, 29 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Huérmeces

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército de 1979, como natural del mismo y comprendido en el art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar.

figura incluido el mozo que luego se dirá, cuyo paradero tanto del mozo como de los padres, actualmente se ignora, por lo que, y a virtud del presente, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento antes del día 28 de febrero al acto del cierre del alistamiento, a las once horas y para el día 11 de marzo del año en curso, al acto de clasificación provisional, a la misma hora, en la inteligencia que de no comparecer se hará responsable directo de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Javier Martín Díez, hijo de Orenco y de Esther, nacido en Quintanilla Pedro Abarca, el día 2 de enero de 1960.

Huérmece, a 27 de enero de 1979. El Alcalde, Anselmo Bárcena.

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para financiación de las obras de pavimentación de las calles de esta localidad, por el presente se anuncia que queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla, Trasmonte, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, Alejandro Angulo.

Junta Administrativa de Soncillo

La Junta Administrativa de Soncillo, en sesión celebrada al efecto, aprobó el proyecto técnico para la mejora de abastecimiento de aguas de la Junta Vecinal.

A cuyo efecto se expone al público en el tablón de anuncios de la Junta y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, durante el plazo de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas por las personas interesadas en contra de citado proyecto.

Soncillo, 24 de enero de 1979.—El Presidente de la Junta, Julio Peña del Vigo.

Recaudación de Contribuciones. - Zona Segunda de la Capital

Por la presente se hace saber: Que a efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el señor Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en esta Recaudación, a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarle en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y de acuerdo con lo establecido por el art. 99, apartado 7.º del Reglamento General de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados en rebeldía.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse a los deudores en rebeldía, se efectuarán en la sala del público, a presencia de los que hubiere, y de los testigos que firmarán las diligencias.

DEUDORES QUE SE CITAN

Municipio: Cardeñadijo.
Deudor: Cándido Desiderio Ordóñez Plaza.

Concepto: Licencia Fiscal Industrial, años 1977 y 1978.

Importe de principal: 5.893 ptas.
Municipio: Cerezo de Río Tirón.
Deudor: Ismael Fontecha Fernández.

Concepto: Licencia Fiscal Industrial, años 1977 y 1978.

Importe de principal. 1.207 ptas.
Burgos, 24 de enero de 1979. — El Recaudador, Siro Plaza Camarero.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Quintana Entrepeñas

Con la debida autorización de ICONA, se saca a subasta pública, el aprovechamiento de 112 pinos silvestres, con 52 m.³ de madera y 399 pinos pináster, con 192 m.³.

más 49 m.³ de leña, tasado todo ello en 181.300 pesetas.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta Merindad de Cuesta Urria, transcurridos que sean los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones económicas de esta Junta, a las doce horas, pudiendo presentar las propuestas hasta media hora antes de la subasta, previo depósito de la fianza provisional.

Quintana Entrepeñas, 15 de enero de 1979. — El Alcalde, Leandro Quintanilla. 398.—720,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 19.442, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 12.483, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 32.383, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 4.955, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 3.527, Oficina de Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 4.559, Oficina de Madrid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 295, Oficina La Aguilera.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 8.003, Oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta núm. 45.287, Oficina Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío plazo fijo núm. 248, Oficina de Gumiel del Mercado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

373.—1.000,00